Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Clase de proceso	**CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN VISITAS**
Demandante	Miguel Ángel García Sarmiento
Demandado	Carmen Teresa Ochoa Cortes en representación de SMO
Radicación	50 001 31 10 003 **2021 00392** 00
Asunto	**Inadmite Demanda**
Fecha de la providencia	Primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN VISITAS**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

1.- No identificó correctamente a las partes, incluido el menor (identificación y domicilio), de conformidad con el artículo 82.2 del C.G. del P..

2.- El poder aportado debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en los términos del inciso 2º del artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- No adjunto Registro Civil de Nacimiento del menor SMO, ni prueba siquiera sumaria de haberlos solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (artículo 78.10 del C.G. del P.).

4.- Acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de conformidad con el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

5.- Acredítese el cumplimiento del artículo 40 de la Ley 640 de 2011.

6.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____006_____ Del _____02-02-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria